

REF.: EJECUTIVO

RAD.: N° 700013103002-**2018-00082-00**

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE SINCELEJO

Sincelejo (Sucre), catorce (14) de junio del año dos mil veintidós (2022)

Procede el despacho a proveer la solicitud presentada por la ejecutada **COOMEVA EN LIQUIDACION** mediante apoderado judicial, de corrección del auto de fecha 05 de abril de 2022, mediante el cual se accedió a la solicitud de entrega de Títulos Judiciales en este proceso para su consignación en cuenta Corriente No. 063-003347 del Banco de Occidente, atendido a que fuere reportada previo al auto, una nueva cuenta corriente para ello y que lo es la N° 487-02390-5 del Banco Av Villas, reporte que ha venido siendo ratificado posteriormente por el mismo Agente Liquidador, a la cual, por ser procedente de conformidad con el art. 286 del C.G.P., se accederá a ella.

En mérito de lo expuesto el Juzgado Segundo Civil del Circuito de Sincelejo,

R E S U E L V E

PRIMERO: **CORRÍJASE** del auto fechado 05 de abril 2022, el ordinal PRIMERO respecto al número de la cuenta y de la entidad bancaria en que se va a depositar los títulos judiciales indicados en el auto mencionado, que se había anotado como “*N°063-003347 del Banco de Occidente*” y en su lugar reemplácese por “*N°487-02390-5 del Banco Av Villas*”

SEGUNDO: Reconocer al Abogado GUILLERMO ALFONSO HERREÑO PEREZ, identificado con C.C. No. 1.099.204.431 y T.P. No. 209.358 del C.S. de la J., como apoderado judicial de **COOMEVA ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD S.A. EN LIQUIDACION**, conforme al poder conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,

CARLOS EDUARDO CUELLAR MORENO

Firmado Por:

Carlos Eduardo Cuellar Moreno

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 002

Sincelejo - Sucre

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7fde2aa1a1629bf472ee8124eb020c5b140de4a0f4aed525eed8c30dc9dcc2ab**

Documento generado en 14/06/2022 11:50:55 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>